



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA

Esta Diputación en sesión celebrada el 5 del corriente, tomó el acuerdo siguiente.

"Vista una instancia de los Comisionados de los Ayuntamientos de Uterga y Legarda, suplicando en virtud de las razones que exponen que la residencia del partido médico de Muruzabal, Uterga y Legarda, sea Uterga, ó cuando menos que se les deje en libertad para fijar esta residencia. =Resultando que el Ayuntamiento de Legarda informó sobre esta reclamación en el sentido de que no procede cambiar la residencia del Facultativo en la forma que se solicita. =CONSIDERANDO que si bien el pueblo de Uterga, con relación al partido que nos ocupa, resulta geográficamente más céntrico que el de Muruzabal, no puede estimarse como bastante justificada esta razón ni las demás que alegan los reclamantes para cambiar la residencia del médico, puesto que partiendo de la base de que el servicio de medicina de los tres indicados pueblos puede hallarse perfectamente atendido desde Muruzabal, abonan la permanencia en el mismo del Médico; su mayor vecindario, el hecho de residir allí el Facultativo desde muy antiguo, el existir en el mismo un Asilo de Ancianos que exige una frecuente asistencia médica y finalmente, la costumbre que viene observándose de satisfacer á cambio de este beneficio el pueblo de Muruzabal una cuota especial que se dispone á continuar pagando en lo sucesivo. =SE ACUERDA desestimar la reclamación de los Comisionados de Uterga y Legarda, confirmando en todas sus partes la demarcación médica aprobada por acuerdo de 17 de Diciembre último, en lo que á este partido se refiere. =Rubricado. =Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico. ="

Cunchillos.-Secretario."

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos.

DIOS guarde á V. muchos años. Pamplona 12 de Abril de 1917

CON ACUERDO DE S. E.

*Lautropeluncillos*



...esta Diputación en sesión...  
...se acordó el acuerdo siguiente...  
...Vista una instancia de los Comisionados de los Ayuntamientos de Urdax y Legarda, suplicando en virtud de las razones que exponen que la retribución del médico de Urdax, Urdax y Legarda, sea Urdax, cuando menos que se les deje en libertad para elegir entre retribuciones...  
...de la Ley de 1911...  
...que no procede cambiar la retribución del facultativo en Urdax...  
...de que se solicita...  
...con relación al partido que nos ocupa...  
...se más oportuno que el de Urdax, no puede estimarse como parte...  
...entre Urdax y Legarda...  
...antes para cambiar la retribución del médico, puesto que...  
...de la base de que el servicio de medicina de los tres pueblos...  
...dos pueblos puede hallarse perfectamente atendido desde Urdax...  
...del, ahora la pertenencia en el caso del Médico; en mayor...  
...cambio, el hecho de recibir allí el facultativo desde un...  
...tante, el existir en el caso un solo de Medicina que exige...  
...una retribución satisfactoria médica y farmacéutica, la constituye que...  
...viera observándose de parte de Urdax, por el cambio de este beneficio al...  
...pueblo de Urdax una obra especial que se dispone á...  
...que se funda en lo siguiente...  
...ción de los Comisionados de Urdax y Legarda, confirmando en lo...  
...das que para la retribución médica aprobada por acuerdo de...  
...IV de febrero último, en lo que á este partido se refiere...  
...procede. Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifica."

Sr. Alcalde de Legarda.